



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2018-2021
POR UN GOBIERNO PLURAL E INCLUYENTE.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

VILLA DE LA PAZ, S.L.P. A 29 DE OCTUBRE 2019
Núm. De Oficio: D.O.P.D.U/J280/2019
Asunto: LICENCIA DE FUSIÓN DE PREDIO

C. PATRICIO DE LA CRUZ CORONADO
DOMICILIO: CALLE 1° DE MAYO No. 31
VILLA DE LA PAZ, S. L. P.
PRESENTE.-

Por medio de la presente y de la manera más atenta le envié un cordial saludo y en respuesta a la solicitud que usted ingresó a esta Presidencia Municipal de Villa de La Paz, S.L.P. En la cual solicita se le sea otorgada la Licencia Municipal de **Fusión de dos predios** de su propiedad denominados lote 5 y lote 6 con la superficies de **120 M2 y 79.58 M2 en 1 sola porción con las superficie total de: 199.58 M2** el cual tendrá un Uso de Suelo de tipo **Habitacional de Media Densidad**, para el predio y domicilio propuesto dentro de nuestro Municipio, dicha Fusión fue aprobada en la **Novena sesión Ordinaria de Trabajo de la Mesa Colegiada de Revisión de Proyectos** de fecha **22 de Octubre del 2019**, en el punto número Cuatro del orden del día, por 6 seis votos a favor de los 6 seis miembros votantes; por lo que ha sido considerada como **PROCEDENTE Y LEGAL**, y a partir de la fecha se le concede la Autorización para fusionar el predio en la forma señalada, la cual tendrá la:

CLASIFICACIÓN: **FUSIÓN DE PREDIO**
DOMICILIO: **CALLE 1° DE MAYO No. 31**
FUSIÓN AUTORIZADA: **DE LOS LOTES No. 5 Y No. 6 EN UNA SOLA PORCIÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 199.58 M2.**

La presente subdivisión solo podrá llevarse a cabo en el domicilio para el que fue autorizado: **Calle 1° de Mayo No. 31 ente calles Corregidora y Calle sin Nombre**, en esta Cabecera Municipal de Villa de La Paz, S.L.P.

La presenta Autorización para Fusionar dos predios se otorga para el domicilio y predio propuestos ubicado en el ya señalado en este Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., en el sentido de que esta autorización, para cualquier movimiento de tipo Administrativo se apegara íntegramente a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para nuestro Estado, La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de S. L. P. y demás Leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables al caso; así mismo la presente autorización es únicamente para la autorización de Fusión de dos predios y la misma de ninguna manera faculta o autoriza a su titular para que opere de forma distinta a la autorizada o en otro domicilio distinto al autorizado.

Lo que me permito hacer de su atento conocimiento para su inmediata y estricta observancia bajo apercibimiento de ley, en el sentido de que, de violentarse o alterar de alguna manera en su uso o funcionamiento de la presente autorización para la Fusión de estos predios, se procederá conforme a la ley en los términos que de ella deriven.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de nuestra Carta Magna, Art. 70 fracciones I, XXVI, XXXV y XXXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 345, 346, 347 fracción III, 348, 349, 350, 352, 353, 354, 355, 356, 361, 363 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, como en el uso de la facultad de la **Novena Sesión Ordinaria de Trabajo**, de fecha **22 de Octubre del 2019**, en la que, por votación de 6 seis votos a favor de los 6 seis integrantes votantes, se **APROBÓ** de conformidad como precedente y legal el **Otorgársele la autorización para la subdivisión del predio.**



ATENTAMENTE

ING. KARINA YAZMIN RODRIGUEZ ALVARADO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.



31 - Octubre 2019

con la superficies de 120 M2 y 79.58 M2 en 1 sola porción con las superficies totales de 199.58 M2. La presente autorización tendrá un Uso de Suelo de tipo **Habitacional de Media Densidad**, para el predio y domicilio propuesto dentro de nuestro Municipio, dicha Fusión fue aprobada en la **Novena sesión Ordinaria de Trabajo de la Mesa Colegiada de Revisión de Proyectos** de fecha **22 de Octubre del 2019**, en el punto número Cuatro del orden del día, por 6 seis votos a favor de los 6 seis miembros votantes; por lo que ha sido considerada como **PROCEDENTE Y LEGAL**, y a partir de la fecha se le concede la Autorización para fusionar el predio en la forma señalada, la cual tendrá la:

CLASIFICACIÓN: FUSIÓN DE PREDIO

DOMICILIO: CALLE 1° DE MAYO No. 31

FUSIÓN AUTORIZADA: DE LOS LOTES No. 5 Y No. 6 EN UNA SOLA PORCIÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 199.58 M2.

La presente subdivisión solo podrá llevarse a cabo en el domicilio para el que fue autorizado: **Calle 1° de Mayo No. 31** ente calles **Corregidora y Calle sin Nombre**, en esta Cabecera Municipal de Villa de La Paz, S.L.P.

La presente Autorización para Fusionar dos predios se otorga para el domicilio y predio propuestos ubicado en el ya señalado en este Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., en el sentido de que esta autorización, para cualquier movimiento de tipo Administrativo se apegara íntegramente a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para nuestro Estado, La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de S. L. P. y demás Leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables al caso; así mismo la presente autorización es únicamente para la autorización de Fusión de dos predios y la misma de ninguna manera faculta o autoriza a su titular para que opere de forma distinta a la autorizada o en otro domicilio distinto al autorizado.

Lo que me permito hacer de su atento conocimiento para su inmediata y estricta observancia bajo apercibimiento de ley, en el sentido de que, de violentarse o alterar de alguna manera en su uso o funcionamiento de la presente autorización para la Fusión de estos predios, se procederá conforme a la ley en los términos que de ella deriven.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de nuestra Carta Magna, Art. 70 fracciones I, XXVI, XXXV y XXXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 345, 346, 347 fracción III, 348, 349, 350, 352, 353, 354, 355, 356, 361, 363 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, como en el uso de la facultad de la **Novena Sesión Ordinaria de Trabajo**, de fecha **22 de Octubre del 2019**, en la que, por votación de 6 seis votos a favor de los 6 seis integrantes votantes, se **APROBÓ** de conformidad como procedente y legal el **Otorgársele la autorización para la subdivisión del predio.**



ATENTAMENTE

ING. KARINA YAZMIN RODRÍGUEZ ALVARADO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

Villa de la Paz
POR UN GOBIERNO PLURAL E INCLUYENTE



31 - Octubre 2019

Recibí

C. Francisco de la Cruz

HIDALGO Y JUÁREZ S/N C.P. 78830 TEL. Y FAX. 488-882-08-15, 488-882-54-78

NOTA: La presente autorización para la Fusión de un predio es personalísima, es intransferible y no podrá ser objeto de actos de comercio ni por tanto, vendida, arrendada, gravada o transmitida, son inembargables los derechos derivados de la misma y no podrá ser objeto escisión tratándose de sociedades mercantiles ni podrá ser objeto de cesión alguna, y carecerá de validez legal si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones o alteración alguna en el texto mismo de este documento o licencia. La presente se otorga, sin perjuicio de las restricciones federales o estatales que correspondan o a que haya lugar en su caso, quedando a salvo los derechos de terceros y no podrá prejuzgar respecto de la titularidad del dominio y demás derechos que recaiga sobre el predio para el cual se expide la presente Autorización para la Fusión de dos predios.

La presente autorización tiene un plazo de seis meses a partir de la fecha de su expedición para presentarse ante Fedatario Público.

c.c.p. Secretario General del H. Ayuntamiento, Archivo.